



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 10 MAR 2011

VISTO La Resolución de Cámara N° 154/07; Y

CONSIDERANDO

Que en la misma se estableció la estructura del personal político de los Bloques y de las Vicepresidencia 1° y 2° de este Poder Legislativo.

Que de acuerdo a lo planteado por los diferentes Presidentes de Bloques respecto de realizar una adecuación de la citada estructura, esta Presidencia ha efectuado las consultas pertinentes y resuelve emitir el acto administrativo correspondiente, “*ad-referendum*” de la Cámara Legislativa.

Que por ello se hace necesario modificar los términos de la Resolución de Cámara N° 154/07, estableciendo incorporar una (1) categoría 24 en la estructura fijada para la Presidencia (Artículo 7°); dos (2) categorías 23 en la estructura fijada para la Vicepresidencia 1° (Artículo 8°), y dos (2) categorías 23 en la estructura fijada para la Vicepresidencia 2° (Artículo 9°).

Que se han consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para tal fin.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y Reglamento Interno de Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEPRESIDENTE 1° A/C DE LA PRESIDENCIA DEL PODER LEGISLATIVO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E
ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 7° de la Resolución de Cámara N° 154/07, estableciendo incorporar una (1) categoría 24 en la estructura fijada para la Presidencia.

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 8° de la Resolución de Cámara N° 154/07, estableciendo incorporar dos (2) categorías 23 en la estructura fijada para la Vicepresidencia 1°.

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR el Artículo 9° de la Resolución de Cámara N° 154/07, estableciendo incorporar dos (2) categorías 23 en la estructura fijada para la Vicepresidencia 2°.

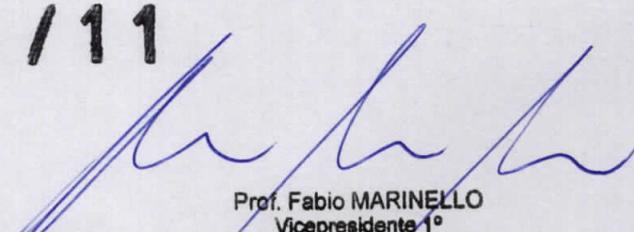
ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo se dicta “*ad referendum*” de la Cámara Legislativa.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Legislativa y Administrativa. Cumplido, archivar.

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°

054 / 11


Prof. Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas”